



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 157

Viernes 30 de Junio de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta municipal de beneficencia de Madrid.

Se sacan á pública subasta con destino al asilo de mendicidad de S. Bernardino, 1300 varas de paño oscuro y el jabón necesario desde 1.º de agosto próximo al 31 de julio de 1855.

Los licitadores observarán las reglas siguientes:

Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

Presentar las proposiciones en pliego cerrado con media hora de anticipación al acto del remate, formulado con estricta sujeción al modelo que se acompañe, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

El tipo máximo para la subasta será el de 19 rs. vara de paño, y 50 rs. arroba de jabón.

En el día y hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición mas ventajosa. Si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitación á viva voz por término de cinco minutos entre los interesados que las suscriban.

Declarado por el señor presidente de la subasta, cuál sea el mejor postor y una vez hecha la adjudicación retirarán los demas sus depósitos y no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor, presiden-

te de la junta, ha señalado el día 27 de julio próximo á la una de su tarde para que tenga efecto el remate en la sala de audiencias de las casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la junta. Madrid 27 de junio de 1854.—Antonio de Candalija, secretario.

Modelo de proposición.

Me obligo á suministrar al asilo de mendicidad de S. Bernardino, bajo las condiciones expuestas al precio de Madrid de julio de 1854,

Domicilio del proponente.

Administración de la fábrica nacional del Sello.

En virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 13 del corriente, se saca á pública subasta el día 13 de julio próximo á la una de su tarde el suministro de tres mil esteras de palma que se necesitan en dicho establecimiento.

La subasta se verificará en la fábrica nacional del Sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante mi autoridad, contador de la misma y escribano de Rentas en los términos prevenidos por la instrucción del 15 de setiembre de 1852, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la licitación, será la de cuatro mil rs. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instrucción.

Madrid 23 de junio de 1854.—El administrador jefe, Bartolomé Coromina.

Pliego de condiciones bajo el cual la hacienda pública ha de subastar la adquisicion de tres mil esteras de palma, que son necesarias en la fábrica nacional del sello.

1.ª La hacienda pública comprará tres mil esteras de palma al contratista que mas beneficie el tipo de 8 rs. vn. cada una.

2.ª El contratista se obligará á que las esteras sean de tres cuartas de largo por seis y media cuartas de ancho y que estén perfectamente empalmadas con hoja bien seca, curada y limpia.

3.ª La entrega de las mismas se verificará en la fábrica nacional del Sello, en dos plazos de á mil y quinientas esteras cada uno: el primero tendrá lugar á los cuarenta y cinco dias despues de aprobado el remate, y el segundo á los treinta subsiguientes.

4.ª Si la fábrica necesitase mayor número de esteras que las designadas en la condicion primera para cubrir sus atenciones en el presente año, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan dándole aviso con un mes de anticipación; pero no tendrá derecho á reclamar se le admitan mayor número que las estipuladas.

5.ª Las mencionadas esteras serán libres de toda clase de derechos; pero los gastos de conduccion y de mas que se originen hasta el momento de hacerse cargo de ellas los gefes de la fábrica, serán de cuenta del contratista.

6.ª Las esteras que no se entreguen se reconocerán por los gefes de la fábrica á presencia del contratista ó persona que lo represente; aquellas se examinarán si son iguales á la muestra que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta, y si reúnen todas las cualidades que espresa la condicion segunda, en cuyo caso las declararán admisibles, recibiendo las seguidamente en los almacenes de la fábrica y satisfaciendo en el acto al contratista el importe de las que se reciban.

7.ª Si el contratista demorase las entregas ocho dias mas de los marcados en la condicion tercera, podrá la fábrica proveerse por cuenta del mismo de las esteras que faltan al cumplimiento de lo estipulado al precio y de la clase que las encuentre, satisfaciendo su importe de la fianza que al efecto entregará, y de la que es objeto la condicion novena.

8.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliego cerrado, literalmente arreglado al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco, de letra y no de guarismo, autorizado con la firma del que lo haga, en la inteligencia de que cualquiera proposi-

cion que no marque terminantemente el precio, será desechada.

9.ª Para entrar en licitacion se depositará en la caja general de depósitos la cantidad de cuatro mil reales vellon en metálico, cuya oficina expedirá el correspondiente recibo, que se ha de acompañar al citado pliego cerrado, sin cuyo requisito será nula toda proposicion.

10. Concluido el remate se devolverá por la citada caja á los licitadores la cantidad depositada, quedando tan solo en fianza la del rematante, la cual se le devolverá tan luego como haya cumplido todas las condiciones que marcan el presente pliego.

11. El acto de la subasta será en un todo conforme á lo prevenido en el art. 11 de la Instruccion de 15 de setiembre de 1852.

12. Si el rematante no cumpliera la condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura que se dice en la condicion última, ó fuere causa de que esta no tenga efecto en el término que en la misma se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nuevo remate, siendo este responsable, no solo al abono de la diferencia que resulte entre el celebrado á su favor al que nuevamente tenga efecto, sino tambien á los perjuicios que hubiere experimentado la hacienda por la demora de este servicio, para cuyo cumplimiento se dispondrá de su fianza, secuestrándole ademas los bienes necesarios á cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, y artículos 18, 19 y 20 de la Instruccion de 15 de setiembre del propio año.

13. Las multas que el contratista se hiciese acreedor por su falta de cumplimiento, se harán efectivas sobre su fianza de la manera dispuesta en el art. 10 del citado Real decreto, y la ejecucion de venta de bienes y demás cuestiones que puedan suscitarse sobre el remate, segun lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del mismo y 22 de la Instruccion mencionada.

14. La subasta se verificará el dia 13 de julio próximo en la fábrica nacional del sello á presencia del administrador jefe y contador de la misma, en union del escribano de rentas.

15. El acto dará principio á las doce de dicho dia, recibiendo en la primera hora las proposiciones que se presenten. A la una se abrirán los pliegos presentados por los licitadores y se admitirá la proposicion que mas beneficie el tipo marcado en la condicion 1.ª; adjudicándose el remate á favor de la persona que lo haya suscrito, previa la competente aprobacion de S. M.

16. En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá por término de un cuarto de hora otra nueva licitacion entre los que motiven el

empate, tambien á pliego cerrado, quedando á favor del que mas beneficie el tipo en el citado periodo.

17. El contratista, aprobado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura pública ante el escribano de rentas, en el preciso término de tercero dia, por la cual se obligue al mas puntual y exacto cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego de condiciones, con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, siendo de su cuenta los gastos que esta ocasiona, mas el de las copias que se necesiten para llenar cumplidamente las disposiciones vigentes.

Madrid 23 de junio de 1854.—El administrador jefe, Bartolomé Coromina.

Modelo de la proposicion,

D. N. N....., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á entregar las 3000 esteras de palma que son necesarias en la fábrica nacional del sello en el precio de....., cada una, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha hecho entrega en la caja general de depósitos de la fianza de 4000 rs. vn., cuyo recibo acompaña adjunto.

Fecha y firma del licitador. 3

Inspeccion de sociedades mercantiles por acciones.

Por falta de concurrencia no tuvo efecto la junta de accionistas de la sociedad disuelta «Amiga de la Juventud,» que debió tener lugar el 20 del actual, y por ello he acordado convocar segunda para el dia 12 de julio próximo á las doce de su mañana, en el local titulado «Sala de Juntas,» sito en el segundo piso de este ministerio; advirtiendo á los mismos que cualquiera que sea el número de los concurrentes, se acordará lo que sea conforme á estatutos y á los derechos de esta inspeccion.

En el referido acto se procederá al nombramiento de comision liquidadora, y se dará cuenta de los trabajos practicados por los delegados del Gobierno de provincia y depositario elegido por el tribunal de comercio.

Madrid 23 de junio de 1854.—El Inspector, P. Victor.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 29 premios mayores de los 1100 que comprende el sorteo del dia 28.

Núm. de ros.	Premios de. rs.	Administraciones
27,062	50000	Barcelona

Madrid	8000	Madrid
Sueca	4000	Sueca
Madrid	2000	Madrid
Sevilla	1000	Sevilla
Cádiz	1000	Cádiz
Vitoria	1000	Vitoria
Zamora	500	Zamora
Idem	500	Idem
Pamplona	500	Pamplona
Utrera	500	Utrera
Estepona	500	Estepona
Sevilla	500	Sevilla
Badajoz	500	Badajoz
Gerona	500	Gerona
San Juan de Alfarache	500	San Juan de Alfarache
S. Lucar de Barrameda	500	S. Lucar de Barrameda
Barcelona	400	Barcelona
Burgos	400	Burgos
Barcelona	400	Barcelona
Murcia	400	Murcia
Zaragoza	400	Zaragoza
Málaga	400	Málaga
Cádiz	400	Cádiz
Idem	400	Idem
S. Lucar de Barrameda	400	S. Lucar de Barrameda
Daroca	400	Daroca
Alicante	400	Alicante
Badajoz	400	Badajoz

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 13 de julio próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesps fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1100 premios 108,000 pesps fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	30,000
1... de.....	8,000
1... de.....	4,000
1... de.....	2,000
3... de... 1,000...	3,000
10... de... 500...	5,000
12... de... 400...	4,800
31... de... 200...	6,200
40... de... 100...	4,000
100... de... 50...	5,000
900... de... 40...	36,000
1100	108,000

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterias nacionales.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Baños minero-medicinales de la Concepcion de Peralta, término de la villa de Velilla de S. Antonio.

Este establecimiento que tuvo la gloria de fundar el propietario de la finca denominada de Peralta, para bien de la humanidad doliente cuyas aguas, pu-

ras cristalinas é inodoras sin mal sabor que necesite correctivos de ninguna especie, ni molestia al tomarlas, ni en su efecto suavemente purgantes, cuyos prodijiosos resultados son tan notoriamente conocidos de inmemorial y por la numerosa concurrencia que ha tenido.

Es el mas inmediato á Madrid, que solo en tres horas y media á lo mas corren los carruajes propios de él las cuatro y media leguas que por el camino mas largo de carretera Real dista al E. de dicha capital, y que sin necesidad de largos, costosos y arriesgados viajes, pueden disfrutar sus moradores y de su provincia; situado á una legua al norte de Arganda, una y media de S. E. del Real sitio de S. Fernando, un cuarto del rio Jarama, sobre cuyo nivel se eleva de 132 pies largos que aleja todo temor á intermitente, en una estensa llanura de viñas y olivos á la vista de su halagüeña ribera y frondosos sotos Negralejo, Piul á su frente, Poveda y Porcal, los hermosos parques dentro de él, la comodidad de tomar los baños sin salir de casa y la posicion que ocupa es de lo mas bello é incompetible que se pueda desear cuanto por lo saludable que allí es el aire purísimo embalsado que se respira.

Las aguas-salino- alcalino gaseosas de esta posesion se hallan sus virtudes medicinales bien acreditadas por la esperiencia. El gran número de enfermos que de ellas hizo uso durante los doce años que su ilustrado director don José Perez de la Flor las observó particularmente y los cuatro que al presente hace se halla á la disposicion del público, son por los resultados satisfactorios obtenidos la mas cabal garantia para las personas que tengan necesidad de hacer uso de este precioso mineral. Asi es que cualquiera que se halle padeciendo crónicamente herpes, escrófulas, raquitis, reumatismo, afecciones de la vista, tumores articulares, untraduras de los músculos, úlceras, escorbuto, alteraciones del estómago, higado, vientre, matriz, convulsiones, histerismo, hemiplejia, etc., pueden confiar con el uso de estas aguas en la curacion de las dolencias dichas ó por lo menos un alivio notable, las cuales nada tienen que ver con otras mas lejanas posteriormente establecidas y que se advierte al público para que no se involucren como puede suceder por personas que desearian sin duda que asi fuese.

Se halla abierto este establecimiento desde el 15 del mes corriente y continuará hasta el 30 de setiembre segun se anunció por la Gaceta del Gobierno.

La diligencia faeton sale del café de las cuatro estaciones calle del Desengaño ex-convento de Basilius, donde se hallan los prospectos del establecimiento y venal el que contiene el plano topográfico y minuciosidades de él.

La fonda, café, hospoderia, villar y demas dependencias, como piano, salon de baile, etc., se hallarán asistidos, y estan servidos con el esmero y limpieza apetecible.

Con la oportuna autorizacion superior del Excmo. Sr. gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de Vallerias saca á pública subasta 66 suertes de tierra labrantia de sus propios, verificándose el primero y único remate el dia 25 de julio próximo;

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

advirtiéndole que la subasta sea por el día y hora de las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del indicado día. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion municipal.

Se halla vacante el cargo de sacristan de la villa de Valdetorres de Jarama; su dotacion 1,027 rs. anuales, pagados 827 por la fabrica y 200 por el ayuntamiento. Las solicitudes se dirigiran francas de porte al Sr. cura de dicha villa en el término de un mes.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta 158 pinos sollamados en el sitio del Bodegon de la jurisdiccion de S. Martin de Valdeiglesias, tasados en 600 rs., estando señalado para su primer remate el dia 10 y para el segundo el 18 del inmediato julio; dando principio á las diez de sus mañanas en la sala constitucional de esta villa, cuyo acto y en la secretaría del ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar.

Con el competente permiso del Excmo. Sr. gobernador de esta provincia se subastan las yerbas de la Cerrada del Egido, perteneciente á los propios de Braojos, finalizando la subasta en 1.º de octubre próximo; teniendo lugar dicha subasta el dia 18 del inmediato julio de diez á doce de su mañana en la casa de ayuntamiento.

El dia 25 del corriente se ha desaparecido ó desmandado de la jurisdiccion de Navas del Rey una potra de Juan Hernandez de esta vecindad, cuyas señas son: de edad de dos años, pelo rojo, un poco calzada de una pata, muy blanca de ojos, y de seis cuartas de alzada poco mas ó menos. La persona que la haya recogido se servirá avisar al interesado quien satisfará los gastos causados y cuanto sea necesario.

Habiéndose extraviado un petro de sobre año de la propiedad de Francisco Garcia, vecino de Manzanares el Real, cuyas señas son: edad de un año y dos meses, pelo castaño, estrellado, sin hierro, ni señal, bien formado, pequeño, en el caso de ser habido, se serviran avisar al señor alcalde de dicho pueblo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de	44	á	48	1/2
Cebada.....	de	14	1/2	á	16
Algerrobos...	de	—	á	21	—

Madrid 29 de junio de 1854.